

Autoridad de Salud Mental de Richmond (RBHA)

Aviso de prácticas de privacidad

Fecha de entrada en vigor: 2/16/2026

DECLARACIÓN DE HIPAA

ESTE AVISO DESCRIBE CÓMO SE PUEDE UTILIZAR Y DIVULGAR SU INFORMACIÓN MÉDICA, Y DE QUÉ MANERA USTED PUEDE ACCEDER A ESTA INFORMACIÓN. REVÍSELO DETENIDAMENTE.

TÍTULO 42 DEL CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES (CFR)
DECLARACIÓN DE LA PARTE 2

EN ESTE AVISO SE DESCRIBE:

- CÓMO SE PUEDE UTILIZAR Y DIVULGAR SU INFORMACIÓN MÉDICA.
- SUS DERECHOS CON RESPECTO A SU INFORMACIÓN MÉDICA.
- CÓMO PRESENTAR UN RECLAMO RELACIONADO CON UNA VIOLACIÓN DE LA PRIVACIDAD O SEGURIDAD DE SU INFORMACIÓN MÉDICA, O DE SUS DERECHOS CON RESPECTO A SU INFORMACIÓN.

TIENE DERECHO A RECIBIR UNA COPIA DE ESTE AVISO (EN PAPEL O EN FORMATO ELECTRÓNICO) Y A HABLAR AL RESPECTO CON SU PROVEEDOR DE LA RBHA SI TIENE ALGUNA PREGUNTA.

I. QUIÉNES SOMOS

Este Aviso describe las prácticas de privacidad de la RBHA ("Nosotros" o "Nos") y de nuestro personal médico, médicos empleados o contratados, enfermeros, empleados y otros miembros del personal. Este Aviso se aplica a todos los servicios que se le proporcionan en cualquier programa o centro de la RBHA.

II. POR QUÉ NECESITA ESTE AVISO

Cuando recibe servicios de nosotros, podemos crear, recopilar y conservar información sobre usted, como su registro médico, registro de facturación y otra

Aviso de prácticas de privacidad

información relacionada con la atención y los servicios que podemos prestarle. Necesitamos esta información para brindarle el nivel adecuado de atención y también para cumplir con ciertas obligaciones legales que podamos tener. La ley nos exige que le proporcionemos este Aviso de nuestras obligaciones legales y prácticas de privacidad con respecto a cierta información médica que conservamos sobre usted.

La Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (Health Insurance Portability and Accountability Act, **HIPAA**) de 1996, con sus enmiendas introducidas por la Ley de Tecnología de la Información Sanitaria para la Salud Económica y Clínica y las leyes del estado de Virginia nos imponen ciertas obligaciones con respecto a su información médica protegida y nos exigen que mantengamos la privacidad y confidencialidad de cualquier información que lo identifique. Si recibe servicios de nuestro programa exclusivo para el trastorno por uso de sustancias (Substance Use Disorder, SUD) ("**Programa de la Parte 2**") y su registro contiene información relacionada con el SUD protegida por la Parte 2 (su "**Registro de la Parte 2**"), las regulaciones federales sobre la confidencialidad de los registros de pacientes con trastorno por consumo de sustancias del Título 42 del C.F.R., Parte 2 ("**Parte 2**") nos imponen ciertas obligaciones **adicionales** con respecto a su Registro de la Parte 2 y exigen que mantengamos la privacidad y confidencialidad de cualquier información sobre SUD que lo identifique.

De conformidad con estas leyes, no podemos utilizar ni divulgar su información médica protegida ni su Registro de la Parte 2, excepto en los casos permitidos por la ley. Nos tomamos muy en serio esta obligación y su privacidad. Cuando necesitemos usar o divulgar su información médica protegida o su Registro de la Parte 2, cumpliremos con los términos de este Aviso. Siempre que se nos permita o se nos exija compartir su información médica protegida o su Registro de la Parte 2 fuera de la RBHA, solo proporcionaremos la **cantidad mínima necesaria** para responder a la necesidad o solicitud, a menos que la ley permita o exija lo contrario.

III. USOS Y DIVULGACIONES DE SU INFORMACIÓN MÉDICA PROTEGIDA QUE NO REQUIEREN SU AUTORIZACIÓN

Nota: Lo siguiente se aplica solo a nuestro uso y divulgación de su información médica protegida, en general. Si recibe servicios de un Programa de la Parte 2, su Registro de la Parte 2 no podrá ser utilizado ni divulgado, en su totalidad o en parte, sin su consentimiento por escrito, salvo lo estipulado en la Sección IV a continuación. Además, la ley estatal puede exigir que obtengamos su consentimiento específico antes de que podamos usar o divulgar ciertas categorías especiales de información médica sobre usted, como la información sobre salud reproductiva. Esas categorías especiales de información se describen a continuación en la Sección V.

La ley nos permite usar y divulgar su información médica protegida sin su autorización por escrito o de otro tipo bajo ciertas circunstancias. Esto significa que no tenemos que preguntarle antes de usar o divulgar su

Aviso de prácticas de privacidad

información médica protegida para los fines que se enumeran a continuación.

Tratamiento. Podemos utilizar y divulgar su información médica protegida para proporcionarle tratamiento o servicios médicos. Registraremos su nombre, su diagnóstico y otra información con el fin de determinar el mejor curso de tratamiento para usted. Es posible que sea necesario que otro personal dentro de la RBHA u otros proveedores de atención médica que le brindan tratamiento conozcan esta información para brindarle el tratamiento adecuado. Por ejemplo, uno de nuestros especialistas puede enviarle a su médico de atención primaria información médica de su última visita.

Pago. Podemos utilizar y divulgar su información médica protegida para facturar y recibir el pago de los servicios que le proporcionamos. Por ejemplo, podemos enviar su información a su compañía de seguros de salud para el pago de los servicios que prestamos. También podemos enviar su información a nuestra compañía de facturación para contactarnos con usted por cualquier problema con los pagos.

Operaciones de atención médica. Podemos utilizar y divulgar su información médica protegida para fines de nuestra administración y planificación interna y para el desarrollo de actividades que mejoren la calidad y rentabilidad de la atención que le brindamos. Por ejemplo, podemos utilizar su información médica protegida para evaluar la calidad y competencia de nuestro personal. También podemos contratar a un tercero para que use su información médica protegida para ayudarnos a realizar dichas operaciones por nosotros y en representación nuestra.

Actividades de salud pública. Podemos divulgar su información médica protegida para ciertas actividades de salud pública solo en la medida en que lo exija la ley, incluso a la Administración de Alimentos y Medicamentos (Food and Drug Administration, FDA), para informar sobre enfermedades transmisibles, para denunciar abuso o negligencia infantil a las autoridades de salud pública u otras autoridades gubernamentales autorizadas por la ley para recibir dichos informes.

Actividades de supervisión de la salud. Podemos divulgar su información médica protegida a los equipos de auditoría de registros clínicos y al personal de supervisión y revisión del sitio designado por el Departamento de Salud de Virginia o el Departamento de Servicios Humanos, la Oficina de Servicios Legislativos, los Centros de Servicios de Medicaid y Medicare federales, y para ciertas otras actividades de auditoría permitidas o exigidas por la ley. También podemos divulgar su información médica protegida a una persona que participe en una Organización de Revisión de Estándares Profesionales o a una agencia de supervisión sanitaria que monitoree el sistema de atención médica y garantice el cumplimiento de las reglas de los programas de salud del gobierno, como Medicare o Medicaid.

Aviso de prácticas de privacidad

Víctimas de abuso, negligencia o violencia doméstica. En la mayoría de los casos y si lo solicitan, podemos divulgar información médica protegida a la División de Servicios para Jóvenes y Familias de Virginia u otra autoridad de salud pública o gubernamental pertinente autorizada por la ley para recibir denuncias de abuso, negligencia o violencia doméstica en relación con las investigaciones e informes de los mismos.

Procedimientos judiciales o administrativos; órdenes judiciales. Podemos divulgar su información médica protegida en determinadas circunstancias relacionadas con procedimientos judiciales o administrativos. También podemos divulgar su información médica protegida en respuesta a una orden judicial.

Agentes del orden público. Cierta información médica protegida puede divulgarse cuando esté directamente relacionada con delitos o amenazas de delitos cometidos en la propiedad de la RBHA o contra el personal de la RBHA. También podemos divulgar información médica protegida a los agentes del orden público en otras circunstancias, en la medida en que lo permita la ley.

Difuntos. Podemos divulgar su información médica protegida a forenses o funcionarios dentro de las oficinas del médico forense del estado o de un condado que realizan investigaciones y autopsias, de conformidad con el administrador/albacea del patrimonio o pariente más cercano indicado en su registro de paciente.

Donación de ojos, tejidos y órganos. Podemos utilizar y divulgar su información médica protegida en relación con la donación de ojos, tejidos u órganos.

Investigación. Podemos utilizar y divulgar su información médica protegida para fines de investigación limitados. Sin embargo, en la mayoría de las circunstancias, se requerirá su autorización por escrito para realizar investigaciones utilizando su información médica protegida.

Divulgaciones para evitar una amenaza grave de daño. Podemos utilizar y divulgar su información médica protegida si creemos de buena fe que la divulgación es necesaria para prevenir o reducir una amenaza grave e inminente a la salud o seguridad de una persona o del público en general, o si es necesario para que las fuerzas del orden identifiquen o detengan a una persona.

Funciones gubernamentales especializadas. Podemos usar y divulgar su información médica protegida en circunstancias limitadas para funciones gubernamentales especializadas, tales como actividades militares y de veteranos, seguridad nacional, actividades de inteligencia, servicios de protección para el presidente, determinaciones de idoneidad médica del Departamento de Estado o relacionadas con instituciones correccionales y situaciones de custodia.

Aviso de prácticas de privacidad

Indemnización por accidente de trabajo. Podemos utilizar y divulgar su información médica protegida según lo autoricen y en la medida necesaria para cumplir con las leyes relacionadas con la indemnización por accidente de trabajo u otros programas similares establecidos por la ley que proporcionan beneficios por lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo sin tener en cuenta la culpa.

Cuando la ley así lo exija o autorice. Podemos utilizar o divulgar su información médica protegida en cualquier otra circunstancia que no figure entre las enumeradas anteriormente cuando las leyes o regulaciones estatales o federales así nos lo exijan o nos lo permitan.

IV. USOS Y DIVULGACIONES DE SU REGISTRO DE LA PARTE 2 QUE NO REQUIEREN SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO.

La ley nos permite usar y divulgar su Registro de la Parte 2 sin su consentimiento por escrito o de otra forma solo en circunstancias muy limitadas, como se describe a continuación. Esto significa que no tenemos que pedirle su consentimiento antes de poder usar o divulgar su Registro de la Parte 2 para los fines que se enumeran a continuación.

Tratamiento, pago y operaciones de atención médica (TPO): la RBHA obtendrá un único consentimiento por escrito para todos los usos y divulgaciones actuales y futuros de dicho Registro de la Parte 2 que podamos necesitar hacer con fines de tratamiento, a menos que la Parte 2 permita lo contrario. **SIN EMBARGO**, si recibimos información sobre usted relativa al trastorno por consumo de sustancias (SUD) por parte de otro proveedor de atención médica, incluido un proveedor de atención médica que está sujeto a la Parte 2, y si usted autorizó a dicho proveedor a divulgar su información sobre el SUD con fines de tratamiento, pago y operaciones de atención médica, se nos permite usar y divulgar dicha información según lo permitido por la HIPAA y lo descrito en este Aviso *sin* la necesidad de obtener consentimiento adicional de su parte.

Actividades de salud pública: podemos divulgar su información médica protegida para ciertas actividades de salud pública solo en la medida en que lo exija la ley, incluso a la FDA, para informar sobre enfermedades contagiosas, para denunciar abuso o negligencia infantil a las autoridades de salud pública u otras autoridades gubernamentales autorizadas por la ley para recibir dichas denuncias. En la medida en que la autoridad de salud pública lo requiera, o el Registro de la Parte 2 esté incluido en la información médica protegida que se divulga a dicha autoridad de salud pública, es posible que sea necesario anonimizar dicha información; es decir, toda la información específica que lo identifique como una persona que tuvo o tiene una afección de SUD podrá eliminarse de su expediente antes de compartirla si así lo requiere la Parte 2.

Aviso de prácticas de privacidad

Actividades de supervisión sanitaria: podemos divulgar su información médica protegida a los equipos de auditoría de registros clínicos y al personal de supervisión y revisión del sitio designado por el Departamento de Salud de Virginia o el Departamento de Servicios Humanos, la Oficina de Servicios Legislativos, los Centros de Servicios de Medicaid y Medicare federales, y para ciertas otras actividades de auditoría permitidas o exigidas por la ley. También podemos divulgar su información médica protegida a una persona que participe en una Organización de Revisión de Estándares Profesionales o a una agencia de supervisión sanitaria que monitoree el sistema de atención médica y garantice el cumplimiento de las reglas de los programas de salud del gobierno, como Medicare o Medicaid. La divulgación de cualquier Registro de la Parte 2 en estas circunstancias puede estar sujeta a restricciones adicionales.

Víctimas de abuso, negligencia o violencia doméstica: en la mayoría de los casos y si lo solicitan, podemos divulgar información médica protegida a la División de Servicios para Jóvenes y Familias de Virginia u otra autoridad de salud pública o gubernamental pertinente autorizada por la ley para recibir denuncias de abuso, negligencia o violencia doméstica en relación con las investigaciones e informes de los mismos. La divulgación de cualquier Registro de la Parte 2 en estas circunstancias puede estar sujeta a restricciones adicionales.

Procedimientos judiciales o administrativos; órdenes judiciales: podemos divulgar su información médica protegida en determinadas circunstancias relacionadas con procedimientos judiciales o administrativos. También podemos divulgar su información médica protegida en respuesta a una orden judicial. Para la información médica protegida que contenga su Registro de la Parte 2, por lo general se requerirá una orden judicial acompañada de una citación solicitando el Registro de la Parte 2. Su Registro de la Parte 2 solo se usará o divulgará en base a una orden judicial después de que se le notifique y se le brinde la oportunidad de ser escuchado, a menos que el Título 42 del Código de los Estados Unidos (USC), 290dd-2 y la Parte 2 exijan lo contrario.

Agentes del orden público: cierta información médica protegida puede divulgarse cuando esté directamente relacionada con delitos o amenazas de delitos cometidos en la propiedad de la RBHA o contra el personal de la RBHA. También podemos divulgar información médica protegida a los agentes del orden público en otras circunstancias, en la medida en que lo permita la ley. La divulgación de cualquier Registro de la Parte 2 en estas circunstancias puede estar sujeta a restricciones adicionales.

Difuntos: podemos divulgar su información médica protegida a forenses o funcionarios dentro de las oficinas del médico forense del estado o de un condado que realizan investigaciones y autopsias, de conformidad con el administrador/albacea del patrimonio o pariente más cercano indicado en su registro

Aviso de prácticas de privacidad

de paciente. La divulgación de cualquier Registro de la Parte 2 en estas circunstancias puede estar sujeta a restricciones adicionales.

Investigación: podemos utilizar y divulgar su información médica protegida para fines de investigación limitados. Sin embargo, en la mayoría de las circunstancias, se requerirá su autorización por escrito para realizar investigaciones utilizando su información médica protegida. La divulgación de cualquier Registro de la Parte 2 en estas circunstancias puede estar sujeta a restricciones adicionales.

Emergencias médicas: aunque, por lo general, no necesitamos su consentimiento para usar o divulgar su información médica protegida con fines de tratamiento, podemos divulgar la información de su Registro de la Parte 2 al personal médico en caso de una emergencia médica en la medida en que no podamos obtener su consentimiento. Si la Parte 2 lo requiere, documentaremos la divulgación en sus registros con el nombre del personal que recibió la información y su afiliación con un centro de atención médica, el nombre de la persona que realiza la divulgación, la fecha y hora en que se realiza y la naturaleza de la emergencia.

Según lo exija una orden judicial: podemos utilizar o divulgar su información médica protegida en cualquier otra circunstancia que no figure entre las enumeradas anteriormente cuando las leyes o regulaciones estatales o federales así nos lo exijan o nos lo permitan.

V. USOS Y DIVULGACIONES DE SU INFORMACIÓN MÉDICA QUE REQUIEREN SU AUTORIZACIÓN O CONSENTIMIENTO POR ESCRITO.

En general, necesitaremos su **autorización específica por escrito** para usar o divulgar su información médica protegida para cualquier propósito distinto de los enumerados anteriormente en la Sección III. Por ejemplo, necesitaríamos su autorización por escrito para divulgar notas de psicoterapia. Del mismo modo, es posible que necesitemos su autorización para enviarle materiales de mercadeo o mensajes sobre recaudación de fondos. Ciertas categorías de información confidencial sujetas a protección especial ("información confidencial") también pueden requerir una autorización por escrito por separado. Si la ley aplicable nos exige obtener una autorización por escrito antes de hacer un uso o divulgación de información confidencial para un propósito que se describe en este Aviso, obtendremos dicha autorización de usted antes de realizar dicho uso o divulgación.

Solicitaremos su **autorización o consentimiento específico por escrito** para, *al menos*, lo siguiente, **a menos que** el uso o la divulgación sea permitido o exigido por la ley:

Aviso de prácticas de privacidad

Tratamientos, pagos y operaciones de atención médica por la Parte 2. Si recibe servicios de nuestro Programa de la Parte 2 y su información médica protegida contiene un Registro de la Parte 2, por lo general obtendremos un único consentimiento por escrito para todos los usos y divulgaciones **actuales y futuros** de dicho Registro de la Parte 2 que podamos necesitar hacer con fines de tratamiento, pago y operaciones de atención médica”, a menos que la Parte 2 permita lo contrario. Esto puede incluir la divulgación de diagnósticos, resultados de pruebas de laboratorio y de otro tipo, y notas sobre el progreso a otros proveedores que participan en su atención, el envío de su información a nuestra compañía de facturación o a las compañías de seguros que proporcionan el pago de los servicios, y el uso de su información internamente para capacitar a nuestro personal o para mejorar internamente los servicios que prestamos. Esta información también se puede divulgar a otro proveedor de la Parte 2, una entidad cubierta o un socio comercial u organización de servicios calificada en la medida en que lo permitan la ley HIPAA y la Parte 2. **SIN EMBARGO**, si recibimos información sobre usted relativa al trastorno por consumo de sustancias (SUD) por parte de otro proveedor de atención médica, incluido un proveedor de atención médica que está sujeto a la Parte 2, y si usted autorizó a dicho proveedor a divulgar su información sobre el SUD con fines de tratamiento, pago y operaciones de atención médica, se nos permite usar y divulgar dicha información según lo permitido por la HIPAA y lo descrito en este Aviso *sin* la necesidad de obtener consentimiento adicional de su parte.

Restricciones al uso del Registro de la Parte 2: Su Registro de la Parte 2 o testimonio que transmita el contenido de dichos registros **NO puede** y **NO deberá** ser divulgado por nosotros a los fines de cualquier procedimiento civil, penal, administrativo o legal en su contra, a menos que haya dado su consentimiento por escrito o en virtud de una orden judicial. Cualquier orden judicial debe ir acompañada de una citación o mandato legal similar que obligue a la divulgación.

Notas de asesoramiento para el tratamiento del SUD de la Parte 2: debemos obtener su consentimiento escrito por separado antes de divulgar cualquier nota de asesoramiento para el tratamiento del SUD que pueda estar contenida en su Registro de la Parte 2, a menos que la Parte 2 permita lo contrario. Una autorización para la divulgación de notas de asesoramiento para el tratamiento del SUD no puede combinarse ni se combinará con ninguna otra autorización.

Recaudación de fondos para nuestro Programa de la Parte 2: debemos obtener su consentimiento por escrito antes de usar o divulgar cualquier parte de su Registro de la Parte 2 para fines de recaudación de fondos. Además, primero le brindaremos una oportunidad clara y visible de elegir no recibir mensajes de recaudación de fondos (es decir, "darse de baja" de dichos mensajes) antes de usar o divulgar cualquier parte de su Registro de la Parte 2 para recaudar fondos en beneficio de nuestro Programa de la Parte 2.

Aviso de prácticas de privacidad

Notas de psicoterapia: debemos obtener su autorización específica por escrito antes de divulgar cualquier nota de psicoterapia, a menos que la ley permita lo contrario. Una autorización para la divulgación de notas de psicoterapia no podrá combinarse con ninguna otra autorización.

Uso o divulgación de información médica protegida relacionada con la atención de la salud reproductiva: la ley de Virginia, específicamente las enmiendas a la Ley de Protección al Consumidor de Virginia (Virginia Consumer Protection Act, VCPA) que entró en vigencia el 1 de julio de 2025 (a través de la ley SB 754), restringe en gran medida la recopilación, el uso, la venta o el intercambio de información médica reproductiva o sexual sin el consentimiento explícito y afirmativo de la persona. Esto se aplica ampliamente a muchas empresas, no solo a los proveedores de atención médica tradicionales, y crea fuertes derechos de acción privada para los consumidores. Esta ley define dicha información de manera amplia (incluida la ubicación, el historial de compras, los datos derivados) y requiere un consentimiento claro más allá de la simple aceptación de la política de privacidad, lo que brinda a los consumidores vías para demandar por daños y perjuicios si se viola. **NOTA: El consentimiento** requiere un "acuerdo libre, específico, informado e inequívoco" demostrado por un "acto afirmativo", lo que significa que el consentimiento genérico es insuficiente.

Podemos requerir su consentimiento explícito por escrito para divulgar información de los servicios de atención médica reproductiva en cualquier acción civil o procedimiento preliminar a la misma, o en cualquier procedimiento testamentario, legislativo o administrativo, a menos que se aplique una excepción en virtud de la ley aplicable, y usted tiene derecho a retener dicho consentimiento escrito.

A menos que proporcione su autorización específica por escrito, por lo general no se nos permitirá usar o divulgar su información médica protegida (1) para llevar a cabo una investigación penal, civil o administrativa sobre cualquier persona por el mero hecho de buscar, obtener, proporcionar o facilitar atención médica reproductiva; (2) imponer responsabilidad penal, civil o administrativa a cualquier persona por el mero hecho de buscar, obtener, proporcionar o facilitar la atención médica reproductiva; o (3) para identificar a una persona para cualquier propósito descrito en las subsecciones (1) y (2) anteriores.

Información sobre el VIH/SIDA: la ley de Virginia protege en gran medida la confidencialidad de la información sobre el VIH/SIDA bajo el Código de Virginia, § 32.1-36.1, que permite demandas civiles por divulgación no autorizada, pero también tiene excepciones modernas y normas de *consentimiento tácito* (Código § 32.1-45.1) para el personal de atención médica o primeros auxilios, junto con amplios requisitos de consentimiento para datos digitales con leyes como la SB 754. Desde 2021, Virginia derogó las leyes específicas de transmisión *criminal* del VIH, cambiando el enfoque a los estatutos generales y exigiendo pruebas de intención/infección real para el enjuiciamiento, eliminando la divulgación obligatoria antes de tener relaciones sexuales. **Consentimiento:** por lo general, la información sobre el VIH requiere el consentimiento de la persona para su divulgación, con reglas

Aviso de prácticas de privacidad

específicas para los proveedores de atención médica, la investigación y la salud pública, que generalmente requieren autorización **por escrito**. **En la mayoría de los casos, la RBHA NO divulgará ninguna información suya relacionada con el VIH/SIDA a menos que haya firmado una autorización que indique expresamente que podemos hacerlo.**

Información sobre enfermedades de transmisión sexual: la ley de Virginia protege la información sobre enfermedades de transmisión sexual (ETS) a través de nuevas normas de consentimiento amplio para empresas (a partir de julio de 2025) bajo la ley SB 754, que requiere un consentimiento explícito para compartir datos de salud reproductiva/sexual y mantiene sanciones penales por transmisión intencional, aunque se enfoca en la intención. La RBHA debe informar a las personas sobre las ETS y los requisitos de presentación de informes, siempre que normas específicas permitan que los menores den su consentimiento para recibir atención y se disponga de pruebas anónimas. En la mayoría de los casos, no divulgaremos ninguna información médica protegida que lo identifique como una persona que tuvo o tiene una enfermedad de transmisión sexual, a menos que haya firmado una autorización en la que se indique expresamente que podemos hacerlo.

Información sobre la tuberculosis: en la mayoría de los casos, la RBHA no divulgará ninguna información médica protegida que lo identifique como una persona que tiene o se sospecha que tiene tuberculosis (TB), a menos que haya firmado una autorización que indique expresamente que podemos hacerlo o que la ley lo permita.

Información médica de salud mental: es posible que se requiera que la RBHA obtenga su autorización específica por escrito antes de divulgar cierta información médica de salud mental, a menos que la ley permita lo contrario.

Información genética: es posible que se requiera que la RBHA obtenga su autorización específica por escrito antes de obtener o retener su información genética, o usarla o divulgarla para fines de tratamiento, pago u operaciones de atención médica y otros fines. Podemos usar o divulgar su información genética sin su autorización por escrito únicamente en la medida en que lo permita la ley, por ejemplo, para pruebas de paternidad en procedimientos judiciales, requisitos de evaluación de recién nacidos, identificación de un cuerpo o para fines de otro modo autorizados por una orden judicial.

Información relacionada con el tratamiento emancipado de un menor de edad: si usted es menor de edad y ha solicitado tratamiento emancipado ante la RBHA, como tratamiento relacionado con su embarazo, el tratamiento de su hijo, una enfermedad de transmisión sexual (ETS) o atención ambulatoria de salud mental conductual, debemos obtener su autorización específica por escrito antes de divulgar cualquiera de esta información a otra persona, incluidos su padre, madre o tutor, a menos que la ley lo permita o lo exija.

Aviso de prácticas de privacidad

Actividades de mercadeo: es nuestro deber obtener su autorización específica por escrito para utilizar cualquier parte de su información médica protegida para enviarle materiales de mercadeo por correo postal o correo electrónico. Sin embargo, podemos proporcionarle materiales de mercadeo en persona sin obtener autorización, además de comunicarnos con usted para informarle sobre servicios o productos que se relacionan con su tratamiento, administración del caso o coordinación de la atención, tratamientos alternativos, terapias, proveedores o entornos de atención. Si nos proporciona su autorización por escrito para enviarle materiales de mercadeo, tiene derecho a revocar dicha autorización y puede hacerlo en cualquier momento para futuras comunicaciones de mercadeo. Si desea revocar su autorización, comuníquese con el supervisor del **Departamento de Administración de Información Médica** al **804-819-4208**.

Actividades en las que recibimos dinero por intercambiar información médica protegida: para ciertas actividades en las que la RBHA recibiría dinero (remuneración) directa o indirectamente de un tercero a cambio de su información médica protegida, debemos obtener su autorización específica por escrito antes de hacerlo. Sin embargo, no necesitaremos su autorización para ciertas actividades, como para fines de tratamiento. Usted tiene derecho a revocar su autorización en cualquier momento. Si desea revocar su autorización, comuníquese con el **supervisor del Departamento de Administración de Información Médica** al **804 819-4208** o por escrito a **Health Information Management Department, 107 South 5th Street Richmond, VA 23219**.

VI. SUS DERECHOS RELACIONADOS CON SU INFORMACIÓN MÉDICA

Derecho a inspeccionar/solicitar copias: usted tiene derecho a inspeccionar y solicitar copias de su información médica protegida que conserva la RBHA. En el caso de la información médica protegida que conservamos en cualquier conjunto de registros electrónicos designados, puede solicitar una copia de dicha información médica protegida en un formato electrónico razonable. Sin embargo, en circunstancias limitadas, se le puede negar el acceso a una parte de sus registros. Por ejemplo, cuando su expediente médico contenga notas de psicoterapia o información recopilada para su uso en un proceso civil, penal o administrativo, o en otras circunstancias limitadas. Comuníquese con el Departamento de Administración de Información Médica si desea inspeccionar o solicitarnos copias de su información médica protegida. Podemos cobrarle una tarifa razonable por las copias impresas de su información médica protegida o el monto de nuestros costos laborales razonables por una copia de su información médica protegida en formato electrónico.

Derecho a la comunicación confidencial: usted tiene derecho a presentar una solicitud razonable por escrito para recibir su información médica protegida por medios de comunicación alternativos y razonables o en lugares alternativos y razonables.

Aviso de prácticas de privacidad

Derecho a recibir una copia impresa de este Aviso: usted puede, en cualquier momento, solicitar una copia impresa de este Aviso, incluso si previamente aceptó recibirlo por correo electrónico u otro formato electrónico. Comuníquese con su proveedor para obtener una copia impresa.

Derecho a recibir una notificación sobre filtración de datos: nos tomamos muy en serio la confidencialidad de su información médica protegida y la ley nos exige que protejamos la privacidad y la seguridad de su información médica protegida mediante salvaguardas adecuadas. Le notificaremos en caso de que ocurra una filtración que involucre o potencialmente involucre su información médica protegida, y le informaremos sobre las medidas que puede necesitar tomar para protegerse.

Derecho a solicitar restricciones adicionales: tiene derecho a solicitar que se impongan restricciones a determinados usos y divulgaciones de su información médica protegida. Aunque consideraremos cuidadosamente todas las solicitudes de restricciones adicionales sobre la manera en que usaremos o divulgaremos su información médica protegida, no estamos obligados a aprobar su solicitud **a menos que** su solicitud esté relacionada *únicamente* con la divulgación de su información médica protegida a un plan de salud u otro pagador para el *único propósito de pago u operaciones de atención médica por un producto o servicio de atención médica que usted o su representante nos han pagado en su totalidad y de su bolsillo*. Las solicitudes de restricción deben hacerse por escrito. Póngase en contacto con la Oficina de Privacidad de la RBHA si desea solicitar una restricción.

Derecho a solicitar enmiendas: puede solicitar que modifiquemos o cambiemos la información médica protegida que conservamos comunicándose con el **Departamento de Administración de Información Médica**. Dicho departamento cumplirá con su solicitud **a menos que:**

- Consideremos que la información es exacta y completa.
- Conservemos la información que nos ha solicitado que cambiemos, pero no la hayamos creado ni escrito, por ejemplo, si recibimos sus registros de otro médico y los incorporamos a sus registros con nuestros médicos.
- La información no forme parte del conjunto de registros designado o no esté disponible para su inspección.

Las solicitudes de enmiendas deben hacerse por escrito. Comuníquese con la Oficina de Privacidad si desea solicitar una restricción adicional sobre el uso o la divulgación de su información médica protegida.

Derecho a revocar la autorización: usted puede revocar su autorización en cualquier momento, ya sea verbalmente o por escrito. Por lo general, deberá revocar la autorización **por escrito** comunicándose con su proveedor. Se concederá cualquier revocación, excepto en la medida en que hayamos actuado en función de su autorización.

Aviso de prácticas de privacidad

Derecho a un informe de las divulgaciones: usted puede solicitar un informe de ciertas divulgaciones que hayamos hecho de su información médica protegida dentro del período de seis (6) años a partir de la fecha de su solicitud para dicho informe. Con respecto a su Registro electrónico de la Parte 2, puede solicitar un informe de las divulgaciones por tratamientos, pagos y operaciones de atención médica que realizamos a través de un registro médico electrónico por un período de tres (3) años a partir de la fecha de su solicitud. El primer informe que solicite dentro de un período de doce (12) meses es gratuito. Cualquier informe solicitado posteriormente puede tener un cargo razonable por el extracto del informe. Comuníquese con el Departamento de Administración de Información Médica si desea solicitar un informe de divulgaciones. Por lo general, responderemos a su solicitud por escrito dentro de los treinta (30) días a partir de la recepción de la solicitud.

Derecho a una lista de divulgaciones a través de intermediarios: si divulgamos su Registro de la Parte 2 utilizando un intermediario (un tipo especial de entidad que recibe el Registro de la Parte 2 conforme a su consentimiento y que permite el intercambio del Registro de la Parte 2 entre proveedores de tratamiento participantes), puede solicitar por escrito una lista de las divulgaciones realizadas a través de dicho intermediario por un período de tres (3) años a partir de la fecha de su solicitud. Por lo general, responderemos a su solicitud por escrito dentro de los treinta (30) días a partir de la recepción de la solicitud.

Derecho a elegir no recibir mensajes sobre recaudación de fondos: puede optar por no recibir nuestros mensajes sobre recaudación de fondos.

Derecho a recibir copias de este Aviso: usted tiene derecho a solicitar una copia de este Aviso en formato electrónico o en papel. Tiene derecho a conversar sobre este Aviso con nuestra Oficina de Privacidad en cualquier momento.

VII. INFORMACIÓN ACERCA DEL ALCANCE Y LA DURACIÓN DE ESTE AVISO

Este Aviso entra en vigor a partir del **2 / 16 / 2026**. La RBHA cumplirá con los términos de este Aviso tal y como está actualmente en vigor, sin embargo, podemos cambiar este aviso en cualquier momento. Los cambios a este Aviso se aplicarán a toda la información médica protegida que conservamos. Sin embargo, si cambiamos este Aviso, solo lo haremos en la medida en que lo permita la ley. También pondremos a su disposición el Aviso revisado publicándolo en un lugar donde todas las personas que soliciten nuestros servicios puedan leerlo, así como en nuestro sitio web en RBHA.ORG. También puede recibir el nuevo Aviso en formato impreso o electrónico, o solicitarlo a su proveedor.

VIII. RECLAMOS/ INFORMACIÓN ADICIONAL

Puede comunicarse con nuestra Oficina de Privacidad en cualquier momento si desea información adicional o si tiene preguntas sobre este Aviso o su información médica protegida. Si cree que sus derechos de privacidad han sido o pueden haber sido violados, también puede comunicarse con nuestra Oficina de Privacidad **O BIEN** presentar un reclamo por escrito ante la Oficina de Derechos Civiles del

Aviso de prácticas de privacidad

Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos. **NO tomaremos represalias en su contra si presenta un reclamo ante nosotros o la Oficina de Derechos Civiles.** Si desea presentar un reclamo por escrito ante la Oficina de Derechos Civiles, comuníquese con la Oficina de Privacidad y le proporcionaremos la información de contacto.

La violación de la Parte 2 es un delito. Las sospechas de violaciones de la Parte 2 pueden denunciarse al Fiscal de los Estados Unidos en el distrito donde ocurre la violación.

IX. NUESTRA INFORMACIÓN DE CONTACTO

Puede comunicarse con nosotros si tiene alguna inquietud o necesita información adicional con respecto a nuestras prácticas de privacidad llamando o escribiendo a la Oficina de Privacidad a:

Richmond Behavioral Health Authority

Quality and Standards Division

420 East Cary St.

Richmond, VA 23219

804-819-4000